

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 22 de abril de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: LETICIA SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 76001400300720160064100

En atención a que las entidades requeridas no han aportado respuesta alguna a lo solicitado previamente y la cesión de derechos presentada por la acreedora Sandra Patricia Espinosa Gómez como cedente al señor Fernely Materon Correa como cesionario, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al acreedor ALCALDÍA DE CANDELARIA - Valle – Impuesto Predial, para que se sirva aportar la liquidación actual de deuda de Leticia Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.835.434, aclarando y actualizando la información en atención a los abonos realizados en los años 2017 y 2019 a efectos de solventar los gastos de administración propios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-95737, que figura como activo en la liquidación patrimonial, los cuales fueron imputados a vigencias causadas con anterioridad a la apertura del proceso de negociación de deudas.

SEGUNDO: Requerir a la Cooperativa Integral para el Asociado y su Familia COOPFAMINCO, para que se sirva informar sobre el descuento realizado y pagado a su orden por parte de COLPENSIONES, en el mes de abril de 2018 a la pensión de la señora Leticia Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.835.434, como quiera que la solicitud del trámite de negociación de deudas fue aceptado el 17 de agosto de 2016 e informado a su dependencia el 22 de agosto de 2016 (fl. 124) y se dio apertura a la liquidación patrimonial de la deudora el 27 de junio de 2017. Lo anterior, de conformidad con el artículo 564 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a COLPENSIONES para que se sirva informar sobre los descuentos realizados a la pensión de la señora Leticia Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.835.434, en el mes de abril de 2018 a favor de la Cooperativa Integral para el Asociado y su Familia COOPFAMINCO y los meses de septiembre a diciembre de 2019 y de enero de 2020 en adelante, a favor de la cooperativa SUMAS Y SOLUCIONES, como quiera que la pensionada inició trámite de liquidación patrimonial el 27 de junio de 2017 y mediante oficio No. 2018_4565810 2018_4693094 2018_4543682 del 27 de abril de 2018, informaron sobre la suspensión de los descuentos en pensión de la señora Leticia Sánchez. Lo anterior, de conformidad con el artículo 564 del C.G.P.

CUARTO: Aceptar la cesión de los derechos del crédito de la obligación No. 157807 y otra, las cuales están garantizadas con la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 5720 del 4 diciembre de 1996, conforme el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-97535, que hace Sandra Patricia Espinosa Gómez, identificada con C.C. 66.928.487 como cedente a FERNELY MATERON CORREA, identificado con C.C. 16.793.513 como cesionario.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 25 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d589618c41c38dfb1b65873b25bb801f21d8fad18993d3c1032c173ee96e61**

Documento generado en 21/04/2022 11:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>